



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2026-A-MDP/LC

Pichari, 14 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°757-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de agosto de 2026, Informe N°1530-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 11 de agosto, Informe N°1673-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 023-2026-CONSORCIO CUSCO/IMPB-SO, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra mediante el cual sustenta la procedencia técnica de los Mayores Trabajos de Obra N° 01, los Asientos N° 110 y N° 113 del Cuaderno de Obra Digital,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo dicha autonomía con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada Ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, constituyendo dicho marco normativo el régimen aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprobó su Reglamento, el cual ha sido objeto de modificaciones posteriores.

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, suscribió el Convenio de Inversión N° 001-2025-MDP-EPI/OXI, para la ejecución del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones - CUI N°2656948;

Que, mediante Carta N° 019-2026-CC/EQV-RC, de fecha 13 de julio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO CUSCO remitió a la Municipalidad Distrital de Pichari el sustento técnico relacionado con la necesidad de ejecutar los Mayores Trabajos de Obra N° 01, derivados de condiciones advertidas durante la ejecución física del proyecto, vinculadas principalmente con la existencia de interferencias y deficiencias en las redes de saneamiento, así como con la necesidad de atender la realidad de las conexiones domiciliarias existentes;

Que, conforme a la documentación técnica incorporada al expediente, durante la ejecución del proyecto se habría advertido una incompatibilidad entre determinadas condiciones consideradas en el diseño original y las condiciones efectivamente encontradas en campo, particularmente respecto de las redes de saneamiento y del número de conexiones domiciliarias existentes, situación que requiere ser evaluada técnicamente a efectos de garantizar la adecuada culminación y funcionalidad de la inversión;

Que, mediante el Asiento N°110 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 08 de agosto de 2026, el Residente de Obra reiteró la necesidad de ejecutar los Mayores Trabajos de Obra N°01, señalando que resultaría indispensable la ejecución de trabajos vinculados con conexiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



domiciliarias adicionales de alcantarillado y agua potable, así como la instalación de redes matrices de agua potable, a efectos de atender las condiciones reales encontradas durante la ejecución;

Que, mediante el Asiento N°113 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 05 de agosto de 2026, el Jefe de Supervisión de Obra emitió pronunciamiento respecto de la necesidad de los Mayores Trabajos de Obra N°01, señalando su carácter indispensable para garantizar la continuidad de determinados frentes de trabajo y la adecuada ejecución de la infraestructura proyectada;

Que, mediante Informe N°023-2026-CONSORCIO CUSCO/IMPB-SO, la Entidad Privada Supervisora concluye que los Mayores Trabajos de Obra N° 01 resultan técnicamente procedentes, recomendando la emisión de la resolución que autorice a la Empresa Privada Financista la elaboración del correspondiente Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra;

Que, mediante Informe N°1673-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda técnicamente autorizar la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 del proyecto antes citado;

Que, el artículo 97 del Reglamento de la Ley N°29230 regula el procedimiento aplicable a los Mayores Trabajos de Obra derivados de variaciones necesarias para alcanzar la finalidad de la inversión, estableciendo las actuaciones que corresponden a la Empresa Privada, la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública. El propio Ministerio de Economía y Finanzas reconoce el artículo 97 como norma aplicable a las materias relacionadas con Mayores Trabajos de Obra;

Que, de acuerdo con el procedimiento previsto en el referido Reglamento, corresponde que, una vez identificada y sustentada la necesidad de ejecutar Mayores Trabajos de Obra, se autorice la elaboración del expediente técnico correspondiente, siendo responsabilidad de la Empresa Privada su elaboración y posterior presentación para la evaluación de la Entidad Privada Supervisora y la continuación del procedimiento previsto por la normativa aplicable;

Que, en ese sentido, la autorización materia de la presente Resolución constituye una actuación previa destinada exclusivamente a permitir la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, con la finalidad de desarrollar, sustentar y cuantificar técnicamente la solución propuesta, sin que dicha autorización implique por sí misma la aprobación de la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, ni el reconocimiento de mayores costos, mayores gastos generales, ampliaciones de plazo, mayores metrados, nuevas partidas o cualquier otra consecuencia económica o contractual;

Que, asimismo, corresponde precisar que la eventual ejecución y reconocimiento de los Mayores Trabajos de Obra deberá sujetarse estrictamente al procedimiento establecido en la normativa aplicable, al Convenio de Inversión N°001-2025-MDP-EPF/OXI, a sus documentos integrantes y a las evaluaciones y pronunciamientos técnicos y legales que correspondan;

Que, mediante Opinión Legal N°757-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evaluado los actuados que integran el expediente y considera jurídicamente procedente autorizar al CONSORCIO PICHARI, en su condición de Empresa Privada Financista, la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, recomendando que se continúe con el procedimiento previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, en atención a los antecedentes técnicos y legales expuestos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al CONSORCIO PICHARI, en su condición de Empresa Privada Financista, la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 correspondiente al proyecto denominado:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones - CUI N°2656948, en el marco del Convenio de Inversión N° 001-2025-MDP-EPF/OXI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la autorización otorgada mediante el artículo precedente se circunscribe exclusivamente a la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, destinado a desarrollar y sustentar técnica y documentalmente la solución propuesta frente a las condiciones advertidas durante la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la presente autorización no constituye aprobación de la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01, ni implica por sí misma el reconocimiento de mayores costos, mayores gastos generales, ampliaciones de plazo, mayores metrados, nuevas partidas, modificación del monto de inversión o cualquier otra consecuencia económica o contractual.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N°01 sea elaborado por el CONSORCIO PICHARI de conformidad con la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, el Convenio de Inversión N° 001-2025-MDP-EPF/OXI, sus documentos integrantes y las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, una vez elaborado el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, este sea presentado para la evaluación y pronunciamiento de la Entidad Privada Supervisora, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y las demás unidades orgánicas competentes, en el marco de sus respectivas funciones, efectúen las acciones necesarias para la continuidad del procedimiento administrativo correspondiente, observando estrictamente el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO PICHARI, al CONSORCIO CUSCO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás órganos y unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE